Señores
INVIAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá D.C

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **LP-DTE-053-2024** en adelante el "proceso de contratación".

Objeto: "TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE".

Estimados señores:

HELBERT HERNANDO OLAYA GARZON. en mi calidad de representante legal del proponente No 7 **CONSORCIO SAN ALBERTO 2024**en adelante el "proponente", manifiesto que una vez fue publicado el informe definitivo de fecha 30 de octubre de 2024 y teniendo en cuenta que todas las propuestas deben someterse a todos y cada uno de los puntos del pliego de condiciones. Encontramos estas observaciones:

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

Es bien claro evidenciar que el proponente No 17 CONSORCIO CIS INVIAS 24, en el informe preliminar se le indico que debía allegar para acreditar los requisitos de Capacidad Residual señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 3.10, de cada uno de los integrante **todos los formatos de capacidad residual 5A EXPERIENCIA-5B**

CAPACIDAD TECNICA-5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (…..) toda vez que la carpeta adjunta en la propuesta inicial en el SECOPII, no se encuentran aportados de acuerdo al numeral 3.10. CAPACIDAD RESIDUAL, del pliego de condiciones.

Nota: Así mismo es necesario advertir al proponente que es de su entera responsabilidad la elaboración de la propuesta , la entidad en su potestad verificadora y acogiéndose a las nota 7 del formato 5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN y al pliego condiciones realiza las correcciones aritméticas necesarias a las que haya lugar pero es discrecional del proponente si al corregir la entidad se presenta un error de advertir al grupo evaluador financiero para que se realicen las correcciones correspondientes ; así mismo se advierte al proponente que según lo dispuesto en el pliego de condiciones, si el proponente no subsana lo anterior de forma correcta y si presenta el formato 5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE), SALDOS NEGATIVOS de contratos en ejecución presentados en el formato 5C en la propuesta inicial o no se encuentra firmado por el representante legal y o revisor fiscal, o si presentan inconsistencias en el ESTADO DE RESULTADOS o en la vigencia dl certificados de antecedentes disciplinarios de los contadores que suscriben dichos estado de resultados a la entidad en informe final de evaluación no es posible requerir al proponente para subsanar nuevamente, toda vez que ya se requirió en el informe inicial, por lo anteriormente expuesto se le aplicará el numeral del pliego 1.15 CAUSAL DE RECHAZO, literal F.

Proponente No 17 CONSORCIO CIS INVIAS 24, aporto de sus tres (3) integrantes los formatos 5 A (Experiencia)- 5 B (capacidad Técnica) y 5 C (Saldo de Contratos en ejecución) mediante mensaje de fecha 28 de octubre de 2024:

CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SUPERCEMENTO SAS.
INVERSIONES E INGENIERÍA S.A.S.

El pliego de condiciones en su numeral 1.17 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

I. **Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos**, **Formatos** y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris.

El formato 5 C aportado a la subsanación no corresponde al formato que hace parte de este proceso. NO allega el formato establecido por la entidad por lo que no es posible el saldo pendiente por ejecutar

SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCION / CARLOS CORDOBA AVILES

ORDEN	ENTIDAD CONTRATANTE (RAZÓN SOCIAL)	CONTRATO		VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYE ADICIONES)	PLAZO TOTAL DEL CONTRATO (en meses)	FECHA INICIACIÓN DEL CONTRATO			FORMA DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL	SUSPENDIDO	FECHA INICIO SUSPENSION	REINICIO
		NÚMERO	OBJETO			DIA	MES	AÑO	(I) / (C) / (UT)				
1	UAE SETP AVANTE SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO PASTO	003-L.P.2022	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ESTACIONAMIENTO, ATENCIÓN Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO BÁSICOS DE FLOTA Y CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN Y SERVICIO (CAMIS) DENOMINADO PATIO BRICEÑO PARA LA UAE SETP - AVANTE DE LA CIUDAD DE PASTO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS	$ 8.846.117.292,36	19	16	6	2022	C	95%	SI	24/12/2022	10/01/2023
												11/01/2023	28/02/2023
												1/03/2023	15/03/2023
												16/03/2023	3/04/2023
												4/04/2023	23/04/2023
												24/04/2023	23/05/2023
												24/05/2023	22/06/2023
												23/06/2023	16/07/2023
												17/07/2023	24/07/2023
												16/10/2023	9/11/2023
												28/11/2023	9/01/2024
												10/01/2024	21/01/2024
												15/03/2024	5/05/2024
												6/05/2024	19/04/2024
												22/08/2024	21/09/2024
2	INDEPORTES ANTIOQUIA	553-2022	CONSTRUCCION DE LAS OBRAS REQUERIDAS PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO EL PARQUE METROPOLITANO DE DEPORTES TULIO OSPINA DEL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA	$ 35.068.144.815,00	16,67	1	11	2022	C	50%	SI	15/03/2024	4/04/2024
												5/04/2024	19/04/2024
												20/04/2024	INDEFINIDA
3	IDU	1787-2023	ELABORACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CICLORRUTA Y EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA CARRERA 40 (AV. PEDRO LEÓN TRABUCHY), ENTRE LA AV. AMÉRICAS Y LA CALLE 26 Y LA CONEXIÓN CON LA CICLORRUTA EXISTENTE EN EL COSTADO NORTE DE LA AV CALLE 26, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	$ 26.500.000.000,00	21,1	27	2	2024	C	90%	NO	25/07/2024	13/08/2024
												12/08/2024	21/08/2024
												21/08/2024	27/08/2024

La respuesta del invias: La entidad informa al proponente que de acuerdo con la nota No 7 del formato del formato 5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE), la cual establece lo siguiente:

"Nota 7: Una vez la entidad verifique la información de las columnas de la 6 a la 10 del formato 5C y se encuentren errores aritméticos y/o de forma, se procederá a realizar las correcciones pertinentes de las columnas mencionadas anteriormente"
Por lo anterior se corrige de oficio el formato, 5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE), de los integrantes CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SUPERCEMENTO S.A.S, CARLOS CORDOBA AVILES, s ele informa al proponente que la entidad registra la última fecha de reinicio del contrato (Se anexan formatos corregidos).

Cada proponente debe diligenciar únicamente las columnas de la 1 a al 6 excepto cuando el contrato se encuentre suspendido en este caso remitirse a la NOTA 4.
COLUMNA 1: Plazo del contrato.
COLUMNA 2: Valor total del contrato.
COLUMNA 3: Si el contrato esta o estuvo suspendido registrar el saldo pendiente
COLUMNA 4: fecha de inicio o reinicio.
COLUMNA 5: Porcentaje de participación
COLUMNA 6: fecha de cierre del proceso.

En el formato aportado la Columna 3 y la Columna 6 no aparecen y no puede la entidad asumir, inferir o presumir que el estado del mencionado contrato no haya cambiado al momento del cierre, siendo entonces el formato 5C el documento llamado a ser verificable por parte del comité evaluador. El proponente es el único responsable de acreditar las condiciones manifestadas en la subsanación sin que el evaluador tenga que inferir asumir interpretar suponer o deducir información que no se encuentra plenamente registrada en el formato aportado.

Se advierte al proponente que, según lo dispuesto en el pliego de condiciones, si el proponente no subsana lo anterior de forma correcta no es posible requerir al proponente

para subsanar nuevamente, toda vez que ya se requirió en el informe inicial**, por lo anteriormente expuesto se le aplicará el numeral del pliego 1.15 CAUSAL DE RECHAZO, literal F**.

En este orden de ideas en el informe final el invias aclara: Por lo anterior se corrige de oficio el formato, **5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE**), de los integrantes **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SUPERCEMENTO S.A.S, CARLOS CORDOBA AVILES,** se le informa al proponente que la entidad registra la última fecha de reinicio del contrato **(Se anexan formatos corregidos).**

Allegamos el documento PRORROGA No 1 Y MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1787-2023. Donde se puede determinar lo siguiente.

- El plazo total del contrato (en meses) corresponde a 21 meses y 15 días esto corresponde (21.5 meses) y NO a lo registrado en el formato 21.1 meses.

- El contrato a contado con dos suspensiones No 1 (acta No 6), No 2 (acta No 7) y en el formato aportado al carecer de la columna (3) es imposible registrarlo en dicha columna el valor del contrato.

- Este contrato tiene como fecha de inicio 27 de febrero de 2024 es imposible que a la fecha de cierre del proceso 15 de octubre de 2024, NO se haya facturado absolutamente ningún valor por parte del contratista. Razón por la cual el valor registrado $ 26.500.000.000 en el formato aportado es inexacto.

Los integrantes del CONSORCIO CIS INVIAS 24, aportaron formatos 5 C SCE, que a todas luces cuenta con información incompleta e inexacta para el cálculo de SCE, (Nota 1 del Formato 5C: La información de las columnas de la **1 a 5**, es veraz y se presenta bajo la gravedad de juramento con la suscripción del representante legal, y bajo fe pública con la suscripción de los contadores públicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la ley 43 de 1990.

Deben allegar los formatos en perfectas condiciones (sin SUPRIMIR columnas), la información es responsabilidad únicamente el proponente, advertimos al proponente leer las notas del mismo formato y el pliego de condiciones para diligenciamiento de forma correcta. A continuación, se muestra cuadro valido para la evaluación.

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

FORMATO 5C

SALDO CONTRATOS EN EJECUCION (SCE)

Numero del Proc. De Selección:	
Nombre del Proponente o Integrante:	
Fecha (DD/MM/AAAA):	xx/xx/2024

Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CR) (Decreto 791 de Abril 14 de 2014, Artículo 72 de la Ley 1682 de 2013), a continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan mi capacidad, en los siguientes términos:

Ítem	Contrato No.	Objeto del contrato	Entidad con quien suscribió el contrato	Plazo total del Contrato en Meses (1)	Valor total del Contrato (incluido IVA y adiciones) (2)	Si el Contrato está o estuvo Suspendido registrar Saldo Pendiente por Ejecutar (3)	Fecha de Inicio o Reinicio del Contrato (dd/mm/aa) (4)	Porcentaje de participación (5)	Fecha de Cierre de Presentacion de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (dd/mm/aa) (6)	Dias Ejecutados del Contrato (7) (7)=(6)-(4)	Dias por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la Oferta Objeto del Proceso de Contratación (8)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución (9) (9)=(2)/((1)*30)	Saldo del Contrato en Ejecución (10)
1										0,0	0,0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
2										0,0	0,0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
3										0,0	0,0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
4										0,0	0,0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
												SUMATORIA COLUMNA (F)	#¡DIV/0!

Se debe diligenciar únicamente las columnas sombreadas (De la 1 a la 6, excepto cuando el (los) contrato (s) se encuentre(n) suspendido(s), en este caso remitase a la NOTA 4).

Nota 1: La información de las columnas de la 1 a 5, es veraz y se presenta bajo la gravedad de juramento con la suscripcion del representante legal, y bajo fe publica con la suscripción de los contadores publicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la ley 43 de 1990.

Nota 2: El formulario debe ser diligenciado por el proponente o por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente sea plural.

Nota 3: En la columna (8) si los días por ejecutar son mayor a un año, se refleja automaticamente 360 días.

Nota 4: Si un contrato se encuentra suspendido a la Fecha de Cierre del Proceso, se debe digitar en la columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la columna (4) digitar la Fecha de Cierre del Proceso, y la columna (9) se calculara de la siguiente manera: (9)=(3)/((1)*30). Tener presente que para este caso, los días ejecutados columna (7) siempre arrojará un valor de 0,0 días, toda vez que para efectos del calculo de la capacidad residual, la entidad requiere el saldo del contrato en ejecucion resultante.

Nota 5: Si un contrato ha sido suspendido y a la Fecha de Cierre del Proceso se encuentra reiniciado, se debe digitar en la columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la columna (4) digitar la ultima Fecha de reinicio del contrato.

Nota 6: Cuando un contrato ha sido adjudicado y a la fecha de cierre del proceso, no cuenta con Acta de inicio, este debe incluirse en el formato 5C con el valor total del contrato, diligenciando de igual manera las columnas de la 1 a la 6, tener presente que para estos casos en la columna 4 se debe registrar la misma fecha de cierre del proceso.

Nota 7: Una vez la entidad verifique la información de las columnas de la 6 a la 10 del formato 5C y se encuentren errores aritméticos y/o de forma, se procederá a realizar las correcciones pertinentes de las columnas mencionadas anteriormente.

Nota 8: En todo caso la entidad solicitará subsanar el formato formato 5C, cuando este en alguno de sus contratos presente saldo negativo o cuando no esté firmado por el representante legal y Contador Público y/o Revisor Fiscal.

Agradeciendo la atención a estas observaciones y esperando que la información suministrada sea considerada por el Comité Evaluador para proceder a modificar la calificacion y rechazar esta oferta por no cumplir con lo exigido aportando información inexacta sobre la cual se puede demostrar con todos los argumentos aportados es inexacta y afecta la habilidad de los proponentes a la luz del decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Fue aclarado en el decreto 1082 de 2015 lo siguiente:

1. Definir las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y la adjudicación del contrato.
2. **Incluir las reglas de interpretación, causales de rechazo y demás elementos necesarios para la estructuración de los documentos del Proceso de Contratación**.
3. Establecer los requisitos y documentos necesarios para la acreditación de la capacidad jurídica.

(…)

9. **Implementar formatos**, anexos, matrices o formularios necesarios para la presentación de las ofertas y descripción del proceso de contratación.

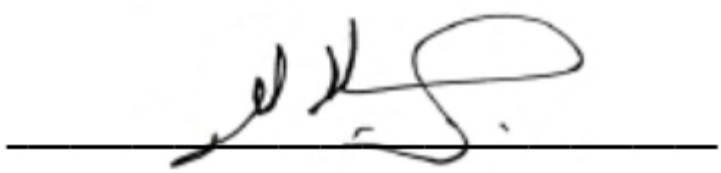
en el numeral 1.17 NORMAS DE INTERPRETACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES literal I:

I - **Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos** y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris. En este punto el formato es bien claro, preciso y contundente indicar solamente la fecha (día-mes-año) desde que se cumple con esta condición.

Es decir, la verificación de esta condición exigida en el formato 5C SCE hace parte de los requisitos que el comité evaluador le corresponde comprobar y de allí la posibilidad de corroborar que estas aseveraciones sean correctas y veraces. Con ello se vulnera el principio de inalterabilidad de los documentos tipo, el principio de legalidad y la competencia en el desempeño del cargo del funcionario que evalúa las ofertas, competencia que determina que solo se puede hacer lo que le está permitido por la ley. No se puede pretender ignorar el empleo de formatos distintos a los del proceso con información insuficiente e inexacta, lo que constituye una causal de rechazo según lo definido en el numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO.

Agradeciendo la atención prestada, y en espera sea de buen recibo nuestra observación en el proceso de selección de la referencia.

Cordialmente,



HELBERT HERNANDO OLAYA GARZON
C.C. No 79.468.459 de BOGOTA D.C
Representante Legal

CONSORCIO SAN ALBERTO 2024.